



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; IDONEIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó procede a elaborar los estudios previos y todos los documentos precontractuales necesarios que servirán de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, expresa que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Conforme al artículo 305° de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de los fines y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta GENERANDO CONFIANZA 2020-2023: Que el PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023 aprobado mediante la ordenanza N° 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida. 6.- Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas... "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la oficina jurídica – que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan las de Apoyar en la defensa jurídica de la Gobernación del Chocó, entre otras, por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional.

#### Opción más favorable para resolver dicha necesidad.

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es la de contratar y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales de ABOGADO.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor.

Desde el punto de vista económico, se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Chocó, mediante la Resolución No. 0077 del 28 de enero de 2016, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

| Grupo         | Segmento                                                                                  | Familia                           | Clase                               | Código UNSPSC                                                      |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| F – SERVICIOS | 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 11- Servicios de recursos humanos | 16 – servicios de personal temporal | 80111605 – Necesidades de dotación de personal financiero temporal |

**Plazo:** El contrato tendrá una duración de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

**Lugar de ejecución:** De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó.

**OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales:** 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 10. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 11. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 12. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 14. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 15. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas:** 1.- Servir de apoyo jurídico en los procesos que se adelantan en la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 2.- Apoyar a la oficina jurídica de la Gobernación del Chocó en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes Entes de Control. 3.- Brindar apoyo en la solicitud de conceptos que requiera la oficina jurídica de la gobernación del Chocó para el cumplimiento de sus funciones. 4.- Dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que lleguen a la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 5.- Servir de apoyo en lo relacionado con el proceso organizacional que esté realizando la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 4.- Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos que realiza la oficina jurídica de la gobernación del Chocó. 5.- Servir de apoyo en la revisión e interpretación de los diferentes requerimientos que realicen los funcionarios de acuerdo con las actualizaciones jurídicas en torno a sus competencias funcionales. 6.- Servir de apoyo en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Gobernación del Chocó. 7.- Brindar acompañamiento oportuno y de forma escrita o



NIT: 891.680.010-3

verbal, al supervisor del contrato en los diferentes asuntos jurídicos, administrativos y contractuales que sean requeridos.  
8. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa.

- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:

**LEY 1150 DE 2007:**

**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

**Decreto compilatorio 1082 de 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 077 del 28 de enero de 2016; "Por medio del cual se modifica la resolución No. 1950 del 28 de diciembre de 2012, que aprobó la escala de honorarios para los contratistas de la gobernación del Chocó" y conforme a la formación y experiencia, se determina que aplica para la categoría No. 9 - Perfil (Abogado), por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**

NIT: 891.680.010-3

*Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar deferente al pacto para la ejecución del contrato la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.*

*Certificado de Disponibilidad: Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1805 del 02 de noviembre de 2023, BPIN2023003270028 CPC91111; mejorar los procesos Administrativos que busquen dar cumplimiento a la misión institucional y dar cumplimiento a los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Generando Confianza 2020-2023, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.*

**Forma de pago:** La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago del contrato que se suscriba de la siguiente manera: un (01) pago, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.** incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le son aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

## 9. SUPERVISIÓN: La supervisión general del contrato que se suscriba, será ejercida por la Oficina jurídica de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, debido que las actividades contractuales que desarrollaran el contratista serán en dicha Oficina.

## DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.



NIT: 891.680.010-3

- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de verificación de los antecedentes judiciales.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.

JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS

Secretario General

Elaboró: Javier Mosquera Hurtado/ Profesional de Apoyo.